

UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO
CENTRO DE ARTES Y COMUNICACIÓN
PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

REGLAMENTO INTERNO No. 08/2021

Establece normas para el Examen de Defensa de Disertación o Tesis en el ámbito del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información de la Universidad Federal de Pernambuco.

EL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, en el uso de sus atribuciones legales y, **CONSIDERANDO**:

- Resolución No. 19/2020 del Consejo de Docencia, Investigación y Extensión (CEPE) de la Universidad Federal de Pernambuco;
- el Documento del Área de Comunicación e Información de la Coordinación de Perfeccionamiento del Personal de Educación Superior (CAPES);
- el Estatuto del Programa de Postgrado en Ciencias de la Información en la Universidad Federal de Pernambuco.

RESUELVE:

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y ESTRUCTURA

Artículo 1 - El examen de defensa de disertación o tesis es una actividad académica para evaluar los méritos de las propuestas de investigación de los estudiantes vinculados al PPGCI a una comisión examinadora, constituyendo un Trabajo de Conclusión del Curso, el paso final para la obtención del título.

§ 1º El examen de defensa de disertación o tesis es una actividad académica pública, siendo obligatoria la participación del alumno y de la comisión examinadora.

§ 2 El examen de defensa de disertación o tesis debe ser solicitada por el director y solo puede realizarse con la aprobación del Colegiado de PPGCI.

Artículo 2 El examen de defensa de disertación o tesis es una etapa formal de formación, en la que el estudiante presenta Trabajo de fin de curso a una comisión examinadora.

Artículo 3 La disertación o tesis debe cumplir con la siguiente estructura:

I - Elementos pre-textuales:

- a) portada;
- b) hoja de rostro;
- c) resumen y palabras clave en lengua vernácula;
- d) resumen y palabras clave en un idioma extranjero; y
- e) resumen.

II - Elementos textuales:

- a) introducción, con presentación de la problematización, problema de investigación, objetivos, justificaciones y aportes académicos y / o sociales;
- b) fundamentación teórica;
- c) procedimientos metodológicos, detallando la naturaleza de la investigación, explicando los métodos y técnicas para recolectar y analizar datos; y
- d) análisis y discusión de resultados; y
- e) consideraciones o conclusiones finales.

III - Elementos post-textuales:

- a) referencias;
- b) archivos adjuntos, si los hay; y
- c) apéndices, cuando estén disponibles.

Párrafo único - Se pueden incorporar otros ítems en elementos pre-textuales, textuales y post-textuales, dependiendo de las características de la investigación.

Artículo 4 La disertación o tesis debe presentarse en formato impreso y/o digital, y cumplir con los estándares y modelo estándar de la Biblioteca Central de la UFPE.

Artículo 5 La disertación o tesis, que se basa en una investigación con seres humanos, debe presentar prueba de aprobación por el Comité de Ética, reconocido por la Comisión Nacional de Ética en Investigación (CONEP) de la UFPE.

CAPITULO DOS

TÉRMINOS Y REQUISITOS

Artículo 6 El examen de defensa de disertación o tesis debe obedecer ellos siguientes plazos:

I - Maestros académicos: un período mínimo de doce (12) y un máximo de veintitrés (23) meses, contados desde el primer registro;

II - Doctorado académico: duración mínima de veinticuatro (24) y máxima de cuarenta y siete

(47) meses, desde el primer registro.

Artículo 7 Si el director considera que la disertación o tesis no está en condiciones de ser sometida a evaluación por una comisión examinadora, deberá emitir un dictamen detallado dando conocimiento formal al alumno y remitir el dictamen a consideración del Colegiado, observando los plazos previstos en estas regulaciones internas.

Párrafo único - En el caso previsto en el apartado principal, pueden darse dos situaciones:

Yo - o El director podrá solicitar al Colegiado la prórroga del plazo de defensa de disertación o tesis, de acuerdo con el alumno;

II - El alumno podrá solicitar la defensa al Colegiado sin la aprobación de su director, respetando el plazo para completar el curso.

Artículo 8 El examen de defensa de disertación o tesis debe enviarse a la Coordinación de PPGCI a través del Formulario de composición de la comisión examinadora disponible en el sitio web de PPGCI.

Artículo 9 El examen de defensa de disertación o tesis será aprobado por el Colegiado, que tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

I - Pago de créditos referidos a la carga de trabajo de los componentes curriculares establecidos en el Reglamento Interno del PPGCI; y

II - Aprobación en todas las evaluaciones parciales de seguimiento del alumno realizadas por el profesor.

Artículo 10 El examen de defensa de disertación o tesis debe ser solicitado por el director y enviada a la Coordinación de PPGCI a través del Formulario de Disertación y Defensa de Tesis disponible en el sitio web de PPGCI.

Artículo 11 El examen de defensa de disertación o tesis solo se puede realizar con la asistencia de los siguientes requisitos:

I – Aprobación del examen de calificación;

II - Aprobación en todas las evaluaciones parciales de seguimiento del alumno realizadas por el profesor; y

III - Comprobante de publicación o remisión del artículo, en coautoría con el profesor director, en una revista titulada, según consta en el CAPES Web Qualis y en el Área de Comunicación e Información a la que está vinculado el PPGCI.

§ Los alumnos de 1º de Máster deberán presentar constancia de sometimiento de al menos un artículo, conforme a lo previsto en el ítem III de este capítulo.

§ 2 Los estudiantes del curso de doctorado deberán presentar, como mínimo, la prueba de la publicación de un artículo y la remisión de otro artículo, según lo previsto en el punto III de este capítulo.

CAPITULO III

COMISSÃO EXAMINADORA

Artículo 12 La designación de la Comisión Examinadora para realizar el examen de disertación o defensa de tesis es responsabilidad del profesor director y debe cumplir con los plazos y criterios establecidos en estas Reglaciones internas.

Artículo 13 La composición de la comisión examinadora de defensa de la tesis debe cumplir con los siguientes requisitos:

I – Profesores Plenos: mínimo de tres profesores, uno de los cuales es externo al PPGCI y, obligatoriamente, externo a la UFPE;

II – Profesores Suplentes: mínimo de dos miembros, uno de los cuales es externo al PPGCI y, obligatoriamente, externo a la UFPE.

§ 1º En caso de existir codirector, no podrá formar parte de la comisión examinadora de la defensa de la tesis, como miembro, salvo en la imposibilidad del director.

§ 2 El director de tesis será miembro natural y presidente de la Comisión Examinadora.

Artículo 14 La composición de la comisión examinadora de defensa de tesis debe cumplir con los siguientes requisitos:

I - Profesores plenos: mínimo de cinco socios, dos de los cuales son externos al PPGCI y, obligatoriamente, externos a la UFPE;

II – Profesores Suplentes: mínimo de cuatro miembros, dos de ellos externos al PPGCI y, obligatoriamente, externos a la UFPE.

§ 1º En caso de existir un codirector, no podrá formar parte de la comisión examinadora de defensa de tesis, como miembro, salvo en la imposibilidad del director.

§ 2 El director de tesis será miembro natural y presidente de la Comisión Examinadora.

Artículo 15 Los miembros de la Comisión Examinadora deberán ser titulares de un doctorado, tener producción científica y/o tecnológica relacionada con el tema del trabajo final y publicado en los dos últimos años.

Párrafo único. En los casos de una comisión examinadora para el examen de defensa de disertación o tesis, cuyo curso se haya realizado bajo convenio conjunto, se admitirá la composición de la comisión de acuerdo con el respectivo Convenio Conjunto y de común acuerdo con la institución colaboradora.

Artículo 16 Se prohíbe la participación de un profesor como miembro de la comisión examinadora del examen de defensa de disertación o tesis que sea cónyuge del alumno o que tenga relación familiar natural (en línea directa o colateral hasta tercer grado, por ascendencia o

descendencia) o parentescos civiles (heterosexuales o colaterales hasta el tercer grado) o constituir un amigo cercano o enemigo.

Artículo 17 La composición de la comisión examinadora para el examen de defensa de disertación o tesis debe ser aprobado por el Colegiado del PPGCI.

CAPITULO IV

EXAMEN Y EVALUACION

Artículo 18 El examen de defensa de disertación o tesis debe ser programado por el director en el sistema de gestión académica de la UFPE, en un plazo máximo de veinte (20) días a partir de su cronograma de finalización, con base en el Formulario de Composición de la Comisión Examinadora disponible en el sitio web del PPGCI.

Artículo 19 El documento que contenga la disertación o tesis deberá ser puesto a disposición por el alumno a los miembros de la comisión examinadora, dentro de los veinte (20) días anteriores a la defensa, en formato impreso y / o digital, según el modelo estándar de la Biblioteca Central de la UFPE.

Artículo 20. El examen de defensa de disertación o tesis podrá realizarse en las modalidades presencial, semipresencial o a distancia, de acuerdo con la normativa vigente de la UFPE y CAPES.

§ 1 La participación de la totalidad o parte de los miembros del examen (comisión examinadora y alumnos) podrá realizarse a través de recursos de videoconferencia, de forma justificada, si no se encuentran en la ciudad sede del PPGCI.

§ 2 En caso de participación no presencial, es posible que la firma del acta de defensa sea sustituida por una mención explícita de la participación a través de videoconferencia.

Artículo 21 La presentación de la disertación o tesis será realizada por el alumno, con una duración máxima de treinta (30) minutos, seguida de la discusión por parte de la comisión examinadora, que la evaluará en base a los siguientes criterios:

I - Alineación temática del proyecto de investigación con el área de concentración y línea de investigación del director;

II - Coherencia entre objetivos y problema de investigación;

III - Pertinencia y adecuación de las referencias al tema de investigación;

IV - Dominio del tema de investigación;

V - Adecuación de los procedimientos metodológicos;

VI - Contribución científica significativa al campo de las Ciencias de la Información.

Artículo 22 Al finalizar el examen de defensa de disertación o tesis, la Comisión Examinadora, en votación secreta, deliberará sobre el resultado, con atribución de solo una de las siguientes

menciones:

- I - Aprobado;
- II - Reprobado.

Párrafo único. Las menciones a que se refieren los incisos I y II a la disertación o tesis deberán registrarse en el acta del examen de defensa de disertación o tesis, por mayoría simple de votos de los miembros participantes de la comisión examinadora.

Artículo 23 Los cambios solicitados a la disertación o tesis por la comisión examinadora deben ser realizados por el estudiante y aprobados por el director y, posteriormente, entregados a la Secretaría del PPGCI con el consentimiento del director, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días.

Párrafo único - En situaciones en las que el examen de defensa de disertación o tesis se realice en fechas próximas al final del ciclo de evaluación establecido por Capes, la coordinación podrá determinar plazos más cortos para la entrega de la disertación o tesis a la Secretaría del PPGCI, por tratarse de documentos que deben ser incluidos. en los informes del Sistema Nacional de Posgraduados.

Artículo 24 El cumplimiento de los requisitos señalados en el art. 23 de esto Reguciones internas hace que el alumno pueda depositar el trabajo de conclusión en la Biblioteca Central, cumpliendo con las normas pertinentes de la UFPE.

Artículo 25 La disertación o tesis que sea aprobada sin cambios por la comisión examinadora, autoriza al estudiante a entregar la disertación o tesis a la Secretaría del PPGCI, con el consentimiento del director, y luego depositar el trabajo de conclusión en la Biblioteca Central, en cumplimiento de las normas UFPE pertinentes para este propósito.

Artículo 26 El examen de defensa de disertación o tesis que recibe la mención aprobada caracteriza la conclusión del curso, debiendo el alumno cumplir con los demás requisitos para la obtención del título.

Artículo 27 El examen de defensa de disertación o tesis que recibe la mención reprobada condiciona la pérdida del vínculo del estudiante con el PPGCI sin obtener la titulación deseada, según el art. 69 de la Resolución CEPE No. 19/2020.

Artículo 28 La identificación de plagio parcial o total de la disertación o tesis por parte de los miembros de la comisión examinadora deberá ser remitida al director antes del examen de defensa de disertación o tesis, debidamente documentada.

Artículo 29 La prueba de plagio parcial o total de una disertación o tesis debe ser enviada a el Colegiado de PPGCI por el director para su análisis.

§ 1 El Colegiado del PPGCI debe constituir una comisión examinadora interna, formado por tres profesores del Programa, para emitir un dictamen detallado en base a la documentación presentada.

§ 2 El alumno podrá defenderse ante el Colegiado del PPGCI, al deliberar sobre el caso,

mediante el dictamen detallado de la comisión interna y la documentación presentada.

§ 3 En caso de constatación de plagio parcial o total de una disertación o tesis, la Coordinación del Programa la remitirá a la Cámara de Estudios de Posgrado e Investigaciones de la UFPE (CPPG) para su deliberación.

Artículo 30 Las sanciones disciplinarias derivadas de la confirmación del plagio parcial o total de una disertación o tesis serán aplicadas por la CPPG-PROPG de la UFPE, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 31 El parecer de la Comisión Examinadora quedará registrada en el acta del examen de defensa de disertación o tesis a ser puesta a disposición por la Secretaría del PPGCI, con la firma de los miembros de la comisión examinadora y del alumno.

Artículo 32 El resultado final del examen de defensa de disertación o tesis será revelado al estudiante por el director y otros miembros de la comisión examinadora, mediante la lectura de las actas.

CAPITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Artículo 33 Los casos omitidos serán analizados y deliberados por el Colegiado del PPGCI.

Artículo 34 Se deroga la Resolución No. 04/2013 del PPGCI, y demás disposiciones en contrario.

Artículo 35 Este Reglamento Interno entrará en vigor en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la UFPE.

APROBADO EN 82ª SESIÓN ORDINARIA DEL COLEGIADO DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE PERNAMBUCO, CELEBRADO EL 29 DE JULIO DE 2021.

Profesora Nadi Helena Presser

Coordinadora del Programa de Posgrado en Ciencias de la Información